

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JORGE ELIECER VARGAS PEREZ
DELVIS ELIECER VARGAS OLIVEROS
RADICACION: 2022.00226.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy quince de Julio de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUC.2022.00226.00

JUZGADO SEXT

Bucaramanga, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha ocho (8) de Junio del corriente año se declaró inadmisibile la presente demanda de Sucesión Intestada del causante JORGE ELIECER VARGAS PEREZ, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte demandante dejó vencer el término concedido sin subsanar en debida forma la demanda, toda vez que no presentó relación de inventarios y avalúos (catastrales) respectivos, tal como se ordenó en el numeral 2 y 6 del auto que inadmitió la demanda; y lleven entre otros finalidades procesales a determinar la competencia de este Despacho en razón a la cuantía conforme el artículo 26 del CGP. Razón por la cual se rechazará la demanda con fundamento en lo ordenado por el art. 90 del CGP;

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Sucesión intestada del causante JORGE ELIECER VARGAS PEREZ, por lo indicado en la parte motiva.
- 2.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f150ec191635b14bce83b55adc60cf367bbb495f49233870458eba750bf82c07**

Documento generado en 19/07/2022 03:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>